

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
POR EL DISTRITO DE MARYLAND
DIVISIÓN SUR

CASA DE MARYLAND, INC., Y AL.

demandantes,

- versus -

ALEJANDRO MAYORKAS, ET AL.

Acusados.

Caso No. 8:20-cv-02118-PX

DECLARACIÓN DE ZACHARY MANFREDI

ZACHARY MANFREDI, de conformidad con 28 USC § 1746, declara lo siguiente:

1. Soy un abogado admitido para ejercer en el Estado de California y he sido admitido pro hac vice comparecer ante este Tribunal en este caso, que impugna dos Regulaciones de autorización: *Eliminación de la disposición de procesamiento de 30 días para el solicitante de asilo* Formulario relacionado I-765 Solicitudes de autorización de empleo, 85 Fed. registro 37.502 (22 de junio de 2020) ("Regla de derogación de la línea de tiempo") y *solicitud de asilo, entrevista y autorización de empleo para Solicitantes*, 85 Fed. registro 38.532 (26 de junio de 2020) ("Regla de exclusión de EAD") (en conjunto, "la EAD de 2020 Normas"). En mi rol como Directora de Litigio y Defensa en el Proyecto de Defensa de Solicitantes de Asilo ("ASAP"), soy abogado de los Demandantes en este caso y lo he sido desde que comenzó. soy completamente familiarizado con los procedimientos. Hago esta declaración en base a mi conocimiento personal y revisión de expedientes.

Orden de *Asylumworks* y la conferencia de este tribunal del 3 de junio de 2022

2. El 7 de febrero de 2022, la Corte en *Asylumworks v. Mayorkas* emitió una orden anulando las Reglas EAD 2020. La fecha límite del gobierno para apelar la orden de *Asylumworks* expiró el 8 de abril de 2022, y los Demandados confirmaron en una conferencia de estado el 12 de abril antes de este Tribunal que no apelarían la orden de *Asylumworks*. Ver ECF Nos. 168-169. El 13 de abril, 2022 y el 9 de mayo de 2022, escribí al abogado de los Demandados en este caso para expresar nuestra continua preocupación sobre la implementación del gobierno de las Reglas EAD 2020 a pesar de la Orden de la corte de *Asylumworks* de anular esas Reglas.

3. Los demandados enviaron una carta con fecha del 3 de junio de 2022 en respuesta a las inquietudes planteadas en mi correos electrónicos

4. Este Tribunal celebró una conferencia de estado el 13 de junio de 2022 para discutir la implementación de la orden de *vacatur* de la corte de *Asylumworks*.

5. En la conferencia de estado del 13 de junio de 2022, los Demandados solicitaron que el Tribunal desestimara este caso como discutible. El Tribunal rechazó la solicitud de los Demandados, citando las preocupaciones planteadas por los Demandantes sobre la aplicación continua del gobierno de las Reglas EAD 2020 anuladas y emitió una orden programar más sesiones informativas. ECF No. 175. La Corte también programó una segunda conferencia de estado para el 15 de julio de 2022 e instruyó al abogado para consultar antes de esa conferencia para ver si podían resolver sus preocupaciones sin la intervención de los tribunales.

Conferencia de estado de este Tribunal del 15 de julio de 2022

6. El 14 de julio de 2022, el día anterior a la conferencia programada de este Tribunal, los Demandados proporcionó una segunda carta, en respuesta a las preocupaciones planteadas por los Demandantes.

7. En la conferencia de estado del 15 de julio de 2022, expresé mi preocupación por la aplicación continua de las Reglas EAD de 2020, a pesar de la orden de vacatur de *Asylumworks* y el Interdicto Preliminar de este Tribunal, que estaba (y está) todavía en vigor. Le expliqué, *entre otras cosas*, que el sitio web de USCIS no tenía claro si las Reglas EAD de 2020 estaban vigentes, lo que provocó confusión considerable para los usuarios, incluidos los miembros y clientes de los Demandantes. El Tribunal a partir de entonces nuevamente se negó a desestimar el caso como discutible e instruyó a las partes a presentar un informe consistente con su orden del 13 de junio.

8. El 18 de julio de 2022, el abogado de los Demandados me envió un correo electrónico solicitando información que "sería útil para hacer que el sitio web [de USCIS] sea más fácil de usar". Un verdadero y correcto se incluye una copia de este correo electrónico como parte del Anexo A, Correspondencia de las partes, Artículo 1.

9. El 18 de julio de 2022 respondí señalando que "la falta de actualización de las instrucciones del formulario es solo una de las muchas preocupaciones [de los Demandantes]" y que, en opinión de los Demandantes, casi todas sus preocupaciones aún no había sido abordado adecuadamente por los Demandados. También escribí que "[los abogados de los demandantes] han siempre agradeció la oportunidad de hablar con sus clientes directamente sobre todos los temas relacionados con el CASA PI y nuestras preocupaciones sobre nuestros clientes y sus miembros y clientes que continúan sufriendo daño irreparable como consecuencia de las normas impugnadas. Creemos que el uso más productivo de el tiempo de todos en esta fecha tardía sería tener una llamada telefónica en la que los abogados de las partes discutir todas nuestras preocupaciones, con sus clientes presentes y participando en la llamada, y tratar de venir a un acuerdo estipulado para resolverlos." Se incluye una copia fiel y correcta de este correo electrónico como parte del Anexo A, Correspondencia de las Partes, Artículo 1.

Conversaciones entre abogados

10. Los abogados de las partes luego programaron una serie de llamadas para discutir los asuntos en curso de los Demandantes. preocupaciones con la aplicación continua de los Demandados de las Reglas EAD 2020 y su impacto en Clientes y miembros de los demandantes.

11. La primera teleconferencia fue el 22 de julio de 2022. Durante esta conferencia, reiteré Las preocupaciones de los Demandantes sobre la aplicación continua de las Reglas EAD 2020 por parte de los Demandados y su impacto en los clientes y miembros de los Demandantes. También discutimos si los Demandados continuaban para cumplir con la medida cautelar de este Tribunal:

(a) Pregunté si los Demandados habían realizado algún cambio en la forma en que procesaban ASAP y Las solicitudes iniciales de permisos de trabajo de los miembros de CASA, un sistema que había sido objeto de una acuerdo negociado entre las Partes en cuanto a la implementación de la Decisión Preliminar de esta Corte medida cautelar, y que se basó en que el gobierno identificara las solicitudes presentadas por Miembros de ASAP y CASA como parte de su sistema de procesamiento.

(b) Los demandados nos dijeron que el mes anterior habían desmantelado el sistema para identificar las solicitudes de los miembros de ASAP y CASA.

(c) Informé a los Demandados que los Demandantes creían que emprender esta acción unilateralmente sin consultar con los Demandantes constituía una violación del Interdicto Preliminar y podría resultaría precisamente en el daño a los miembros de ASAP y CASA que el Interdicto Preliminar fue instituido para prevenir.

(d) Pedí a los Demandados que aclararan cuándo y cómo habían llegado a la decisión de detener identificar a los miembros de ASAP y CASA, qué impacto tendría esta decisión en el procesamiento tiempos de las solicitudes de permisos de trabajo de los miembros de ASAP y CASA, y por qué habían hecho estos cambia solo cuatro meses después de la orden de *vacatur de Asylumworks*. El abogado de los acusados nos dijo que

investigarían este asunto y las demás inquietudes planteadas por los Demandantes y que esperaban poder proporcionar más actualizaciones en nuestra próxima llamada.

12 Después de la llamada del 22 de julio de 2022, el abogado de los Demandados me escribió para preguntarme si los Demandantes “¿Estaban dispuestos a presentar una moción conjunta/de consentimiento para suspender temporalmente el programa de sesiones informativas?” porque los Demandados creían que “algún tipo de acuerdo sobre estos temas (en su totalidad o en parte), parece posible.” Se incluye una copia fiel y correcta de este correo electrónico como parte del Anexo A, Parte Correspondencia, Punto 2.

13. Las Partes hablaron el 25 de julio de 2022. Durante esa llamada, los Demandados declararon que creía que los cambios a las actualizaciones solicitadas del formulario I-765 y las instrucciones del formulario serían implementadas “casi inmediatamente” después de haber recibido la aprobación de la Oficina de Información y Asuntos Regulatorios (OIRA). Los demandados no pudieron proporcionar actualizaciones adicionales durante esta llamada con respecto a sus planes para actualizar el Código de Regulaciones Federales. Los acusados fueron tampoco están dispuestos a proporcionar ninguna información adicional sobre su decisión de desmantelar el sistema para identificar a los miembros de ASAP y CASA. Los acusados se ofrecieron a tener otra llamada el siguiente semana durante la cual dijeron que esperaban tener información adicional y solicitaron que Los demandantes vuelven a elaborar sus preocupaciones restantes por correo electrónico.

14. El 2 de agosto de 2022, envié un correo electrónico al abogado de los Demandados señalando las preocupaciones sobre el daño continuo que sufrían los Demandantes como resultado de las Reglas EAD de 2020, incluido solicitudes de actualizaciones de los Demandados sobre: “(a) el cronograma para enmendar el formulario I-765 y instrucciones (así como información sobre el contenido de los cambios propuestos); (b) datos actuales sobre tiempos de procesamiento para solicitudes iniciales y actualizaciones sobre los objetivos de procesamiento; (c) más detalles sobre cómo y cuando se desmanteló el sistema de identificación de los miembros de ASAP y CASA; (d) información sobre la nueva reglamentación propuesta que la agencia identificó [y actualiza sobre] (e) ...el caso

herramienta de procesamiento, que [el abogado de los demandados] dijo anteriormente que se actualizaría dentro de dos semanas en su presentación del 13 de julio ante el tribunal, pero a partir de hoy [2 de agosto de 2022], aparece sin cambios". A

Se incluye una copia fiel y correcta de este correo electrónico como parte del Anexo A, Correspondencia de las partes, Punto 3.

15. Los abogados de las partes hablaron nuevamente el 4 de agosto de 2022. Durante esta llamada Demandados nos informó que la solicitud para actualizar el formulario I-765 y las instrucciones del formulario habían sido aprobadas por OIRA y que la única barrera para la publicación del formulario y las instrucciones fue la implementación por USCIS. Los acusados nos informaron que creían que estaban en el blanco para ser "sustancialmente cumple" con el procesamiento de 30 días de las solicitudes iniciales de permisos de trabajo para solicitantes de asilo antes de septiembre de 2022, y acordaron proporcionar a los Demandantes una copia del informe *Rosario* de julio de 2022 procesamiento de datos como evidencia de su progreso declarado en la reducción de la acumulación de aplicaciones Al finalizar esta llamada, los Demandados nos informaron que no estarían disponibles para una llamada la semana siguiente, pero que estarían disponibles para una llamada la semana del 13 de agosto de 2022.

16. El 4 de agosto de 2022, después de nuestra llamada, el abogado de los Demandados me envió por correo electrónico una copia del Julio 2022 Informe *Rosario* . Una copia fiel y correcta de ese informe se incluye como Anexo B, julio Informe *Rosario* .

17. El 15 de agosto de 2022, envié por correo electrónico al abogado de los Demandados una lista de inquietudes pendientes que los Demandantes tenían sobre los daños continuos de las Reglas EAD de 2020 en sus clientes y miembros. Planteé la cuestión de que el informe de *Rosario* de julio de 2022 no reflejaba que los Demandados estaban haciendo progreso significativo en la eliminación de la acumulación de solicitudes pendientes, y eso basado en los datos proporcionado en el informe y las tasas de procesamiento actuales, los Demandantes no pudieron entender cómo Los demandados podrían concluir que lograrían un cumplimiento sustancial con el procesamiento de 30 días antes de septiembre de 2022. Se incluye una copia fiel y correcta de este correo electrónico como parte del Anexo A, Parte Correspondencia, Punto 4.

18. El 16 de agosto de 2022, envié por correo electrónico a los abogados de los Demandados una lista adicional de preocupaciones que tenían los Demandantes sobre los daños continuos de las Reglas EAD 2020 en sus clientes y miembros que recientemente llamaron nuestra atención. Se incluye una copia fiel y correcta de este correo electrónico como parte del Anexo A, Correspondencia de las partes, Punto 5.

19. Los abogados de las partes hablaron nuevamente el 17 de agosto de 2022. Durante esta llamada, elaborado en detalle sobre las preocupaciones continuas de los Demandantes con la aplicación continua de los Demandados de la Reglas EAD de 2020, incluido el hecho de que el formulario I-765 y las instrucciones del formulario no se han actualizado, que el Código de Regulaciones Federales continúa indicando incorrectamente que las Reglas EAD 2020 permanecen en vigor, y que las solicitudes iniciales de permiso de trabajo de los solicitantes de asilo no se están procesando dentro de 30 días de recibo. Reiteré la opinión de los Demandantes de que los Demandados aún no habían hecho progreso en el cese de su implementación de las Reglas EAD 2020 y que los miembros de los Demandantes y los clientes continuaron sufriendo como resultado.

20 En respuesta, los Demandados declararon que sus estimaciones de cumplimiento con el plazo de 30 días procesamiento se basaron en estimaciones históricas del volumen de solicitudes, que van desde 18,000 a 22.000 solicitudes al mes. Observé que en los seis meses transcurridos desde la *vacatur* de Asylumworks, Los propios datos de los demandados indicaron que se presentaron aproximadamente 30,000 solicitudes por mes, véase Anexo B, y pregunté qué recursos adicionales planeaban los Demandados asignar al procesamiento solicitudes iniciales para alcanzar un cumplimiento sustancial en septiembre a la luz de estos datos.

21 Los demandados declararon que no tenían planes para asignar recursos adicionales. Los Demandados tampoco pudieron responder a las preocupaciones de los Demandantes de que actualmente estaban procesando menos solicitudes por mes de las que estaban recibiendo, y que la acumulación de casi 80.000 solicitudes pendientes se habían mantenido relativamente sin cambios durante los últimos dos meses. Ver Prueba B.

22 A la luz de sus preocupaciones en curso, los Demandantes se ofrecieron a redactar una estipulación propuesta para ver si las Partes podrían llegar a un acuerdo y resolución mutuos sin intervención judicial.

Los Demandados acordaron revisar y considerar el borrador de la presentación que proporcionarían los Demandantes.

23. En la llamada del 17 de agosto de 2022, los Demandados pidieron a los Demandantes que dieran su consentimiento para una segunda moción para extender el calendario de sesiones informativas a la luz de su voluntad de considerar la propuesta de los Demandantes estipulación. Los demandantes aceptaron una prórroga de una semana y declararon que estarían abiertos a una una prórroga adicional si las negociaciones sobre la estipulación propuesta eran productivas y continuas.

24 Los demandados presentaron la moción de consentimiento el 18 de agosto de 2022, ver ECF No. 184, pero el El Tribunal aún no ha adjudicado la moción de los Demandados.

Estipulación Propuesta de los Demandantes

25. El 18 de agosto de 2022, los Demandantes entregaron a los Demandados el borrador solicitado estipulación. Una copia fiel y correcta de esta estipulación propuesta se incluye como Anexo C, Propuesta Estipulación. Una copia fiel y correcta del correo electrónico que transmite la estipulación a los Demandados es adjunto como Anexo A, Correspondencia de las Partes, Punto 6.

26. El 22 de agosto de 2022, al no haber recibido respuesta de los Demandados con respecto a la Estipulación propuesta, escribí al abogado de los Demandados solicitando una actualización sobre su revisión de la estipulación propuesta y brindando un seguimiento sobre inquietudes y problemas adicionales que tuvimos discutido en la llamada del 17 de agosto de 2022. Se incluye una copia fiel y correcta de este correo electrónico como parte de Anexo A, Correspondencia de las partes, Artículo 7.

27. El 23 de agosto de 2022, el abogado de los Demandados respondió que estaba "consultando con el agencia y nos pondremos en contacto pronto". Se incluye una copia fiel y correcta de este correo electrónico como parte de Anexo A, Correspondencia de las partes, Artículo 8.

28 Si se concede, la moción de consentimiento de los Demandados para una prórroga del tiempo, ver ECF No. 184, habría hecho que el escrito inicial de los Demandados venciera el 26 de agosto de 2022. El 26 de agosto de 2022, después Al no recibir actualizaciones adicionales del abogado de los Demandados, volví a escribir para solicitar una actualización sobre su revisión de la estipulación propuesta y las respuestas a las inquietudes que habíamos planteado en agosto 17, 2022 convocatoria. Se incluye una copia fiel y correcta de este correo electrónico como parte del Anexo A, Parte Correspondencia, Punto 9.

29 Más tarde ese día, a las 6:22 p. m., hora del Este, el abogado de los Demandados me envió un correo electrónico diciendo que "la agencia no puede estar de acuerdo con la estipulación propuesta", porque "la publicación de los formularios y la regla CFR vacatur... están fuera del control de la agencia". Una copia fiel y correcta de este correo electrónico es incluido como parte del Anexo A, Correspondencia de las partes, Artículo 10. Esta fue la última comunicación que recibida del abogado de los Demandados el 26 de agosto de 2022.

30. A las 10:39 p. m. de ese día, los Demandados presentaron una moción solicitando la suspensión del caso. pendiente la resolución de mociones en los casos *AsylumWorks* y *Rosario* . Ver ECF No. 185.

Rosario Datos

31. El 6 de septiembre de 2022 accedí a través de Pacer y descargué la versión de agosto de 2022 Informe de *Rosario* que se presentó en el expediente de *Rosario v US Citizenship & Immigr. serv.*, No. 2:15-cv-00813-JLR (WD Wash. 2 de septiembre de 2022), ECF No. 201, 201-1. Un verdadero y correcto copia de este informe se incluye como Anexo D.

32. Usé los datos del Informe *Rosario* de marzo de 2022 presentado por los Demandados en este caso, ver ECF No. 185-5 en 55, para calcular el porcentaje de CASA y ASAP miembro inicial I Solicitudes 765(c)(8) procesadas dentro de los 30 días entre noviembre de 2020 y mayo de 2021, inclusive, del número total de solicitudes de miembros procesadas durante ese tiempo período. Específicamente, calculé la suma de los números en la columna "0-30 días" de "NOV"

a "MAYO" en el año fiscal 2021: 27,447. Luego, calculé la suma de los números en el "Gran Total"

columna de "NOV" a "MAY" en el año fiscal 2021: 64,146. Finalmente, dividí 24 447 entre 64 146 para revelar

el porcentaje, expresado como una fracción aquí: 0.42788326629.

Transcripciones de la corte

33. El abogado de los demandantes ordenó copias de la transcripción para el 28 de agosto de este Tribunal.

Audiencia 2020. El 14 de septiembre de 2020, el Tribunal entregó al abogado de los Demandantes una copia de esa transcripción por correo electrónico. Se incluye una copia fiel y correcta de la transcripción de la audiencia del 28 de agosto de 2020 como Anexo E. *Ver también* ECF No. 72.

34. El abogado de los demandantes ordenó copias de las transcripciones para el 14 de febrero de este Tribunal.

Conferencia de estado de 2022. El 7 de septiembre de 2022, el Tribunal entregó al abogado de los Demandantes una copia de esa transcripción por correo electrónico. Una copia fiel y correcta de la conferencia de estado del 14 de febrero de 2022 la transcripción se incluye como Anexo F. *Ver también* ECF No. 186.

35. El abogado de los demandantes ordenó copias de las transcripciones de este Tribunal del 12 de abril de 2022

conferencia de estado El 7 de septiembre de 2022, el Tribunal entregó al abogado de los Demandantes una copia de esa transcripción por correo electrónico. Una copia fiel y correcta de la transcripción de la conferencia de estado del 12 de abril de 2022 se incluye como Anexo G. *Ver también* ECF No. 187.

36. El abogado de los demandantes ordenó copias de las transcripciones de este Tribunal del 18 de julio de 2022

conferencia de estado El 7 de septiembre de 2022, el Tribunal entregó al abogado de los Demandantes una copia de esa transcripción por correo electrónico. Una copia fiel y correcta de la transcripción de la conferencia de estado del 18 de julio de 2022 se incluye como Anexo H. *Ver también* ECF No. 188.

Formularios, Instrucciones y Reglamentos

37. A partir del 9 de septiembre de 2022, el sitio web USCIS I-765 continúa instruyendo a los miembros de

ASAP y CASA que deben incluir evidencia de membresía con sus solicitudes I-765(c)(8)

para evitar estar sujeto a las disposiciones de las Reglas EAD de 2020 ordenadas por el PI de este Tribunal.

Se adjunta como Prueba I una copia fiel, correcta y completa de la página web I-765 de USCIS, que consultado el 9 de septiembre de 2022 en <https://www.uscis.gov/i-765> y luego descargado y guardado como PDF.¹

38. A partir del 9 de septiembre de 2022, el Código de Reglamentos Federales y su público electrónico las copias continúan reflejando el texto de las Reglas EAD 2020. Adjunto como Anexo J se encuentra una declaración verdadera, correcta y copia completa de la página electrónica CFR para 8 CFR § 208.7(a), a la que accedí el 9 de septiembre de 2022 en <https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-I/subchapter-B/part-208#208.7> y luego descargado y guardado como PDF.²

39. Una copia fiel y correcta del formulario de solicitud I-765 vigente entre el 31 de mayo de 2022 y el 6 de septiembre de 2022, se adjunta como Anexo K, que descargué el 5 de septiembre de 2022 de <https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/forms/i-765.pdf>.³

40. Una copia fiel y correcta de las instrucciones de la solicitud I-765 vigente entre mayo 31 de septiembre de 2022 y 6 de septiembre de 2022, se adjunta como Anexo L, que descargué el 5 de septiembre de 2022 de <https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/forms/i-765instr.pdf>.⁴

41. Una copia fiel y correcta del formulario de solicitud I-765 actual, publicado en el El sitio web de USCIS del 6 de septiembre de 2022 o alrededor de esa fecha se adjunta como Anexo M, que descargué el 9 de septiembre de 2022 de <https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/forms/i-765.pdf>.⁵

¹ Consulte USCIS, I-765, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPLEO , <https://www.uscis.gov/i-765> (última actualización el 6 de septiembre de 2022).

² Consulte 8 CFR § 208.7(a), <https://www.ecfr.gov/current/title-8/chapter-I/subchapter-B/part-208#208.7> (última visita el 9 de septiembre de 2022).

³ USCIS, OMB No. 1615-0040, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPLEO (publicado el 31 de mayo de 2022).

⁴ USCIS, OMB No. 1615-0040, INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPLEO (publicado el 31 de mayo de 2022).

⁵ USCIS, OMB No. 1615-0040, SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE EMPLEO (publicado el 6 de septiembre de 2022), <https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/forms/i-765.pdf>.


42. Una copia fiel y correcta de las instrucciones actuales de la solicitud I-765, publicada el el sitio web de USCIS el 6 de septiembre de 2022 o alrededor de esa fecha, se adjunta como Anexo N, que descargué el 9 de septiembre de 2022 de <https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/forms/i-765instr.pdf>.⁶

43. Una copia fiel y correcta de las instrucciones actuales de la solicitud I-589, publicada el el sitio web de USCIS el 6 de septiembre de 2022 o alrededor de esa fecha, se adjunta como Anexo O, que descargué el 9 de septiembre de 2022 de <https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/forms/i-589instr.pdf>.⁷

De conformidad con 28 USC § 1746, declaro bajo pena de perjurio que lo anterior es verdadero y correcto.

Ejecutado el 9 de septiembre de 2022:

Washington DC



Zachary Manfredi

⁶ USCIS, OMB No. 1615-0040, INSTRUCCIONES PARA LA SOLICITUD DE EMPLEO AUTORIZACIÓN (publicada el 6 de septiembre de 2022), <https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/forms/i-765instr.pdf>.

⁷ USCIS, OMB No. 1615-0067, I-589, SOLICITUD DE ASILO Y DE RETENCIÓN DE DEPORTACIÓN, (publicado el 6 de septiembre de 2022), <https://www.uscis.gov/sites/default/files/document/formularios/i-589.pdf>.